www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL
****
ERM/JEC/medv

D E C R E T O Nº 1.087
==========

LA REINA, Mayo 30 de 2013

VISTOS: El Memorándum Nº 605, de fecha 30 de Mayo de 2013, de la Dirección de Control; Convenio Continuidad de los Programas de Tratamiento y Rehabilitación – Convenio SENDA-SSMO Año 2013, de fecha 30 de Abril de 2013, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente; Decreto Alcaldicio Nº 2.271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :
==========

APRUEBASE Convenio Continuidad de los Programas de Tratamiento y Rehabilitación – Convenio SENDA-SSMO Año 2013, de fecha 30 de Abril de 2013, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL ALCALDE

JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

N°229

CONVENIO

CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN
CONVENIO SENDA-SSMO
AÑO 2013

En Santiago a 30 de Abril de 2013, .entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su Directora **DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **LA REINA**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Avda. Larraín N°9925, representado por su Alcalde **D RAUL DONCKASTER FERNANDEZ** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con la asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSAL), y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior, éste último administrará y distribuirá los recursos financieros destinados al **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.**
Con el objeto de apoyar el Programa antes indicado, con continuidad durante el presente año, el Ministerio del Interior pagará al Servicio durante el año 2013 los planes de tratamiento y rehabilitación siguientes: Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico, Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo que desarrolle este Servicio de Salud.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula primera, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior suscribieron un convenio para la implementación del **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas,** aprobado por Resolución N° 74 de fecha 13 marzo de 2013 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol SENDA, Tomado de Razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 19 de Abril de 2013.

TERCERO: Por este acto, las partes vienen en expresar, la voluntad de celebrar un convenio durante el presente año, que consta de las cláusulas que más adelante se indican:

CUARTO: El Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación, que por este acto se implementa tiene por objetivo facilitar el acceso, cobertura y calidad de atención de personas que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas beneficiarias de FONASA, en los centros de tratamiento público pertenecientes a la Municipalidad de La Reina, esto es en el Cesfam Juan Pablo II y que se encuentran trabajando en red con este Servicio de Salud.

QUINTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad de La Reina, a través del Cesfam Juan Pablo II se compromete a realizar un **Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico (PAB)**, para personas con problemas derivados del consumo de drogas y cuyo objetivos terapéuticos de este plan son :

- Realizar diagnostico clínico integral
- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales
- Orientar y apoyar el proceso de integración social
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida
- Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

Este plan está orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
JEFE DEPTO. JURIDICO

resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El referido Plan esta constituido por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental , intervenciones psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos .

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona.
Se sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

SEXTO: En este contexto, la Municipalidad de La Reina se compromete a implementar un total 120 meses del plan ambulatorio básico, en un periodo de 12 meses.

SEPTIMO: Para efecto de este convenio, la Municipalidad de La Reina informará dentro de los dos primeros días de cada mes el desempeño de sus actividades a través del programa informe de actividad del sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT), que tiene como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa.

OCTAVO: Por su parte, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad de La Reina la suma de **$ 88.790 (ochenta y ocho mil setecientos noventa pesos)** por cada mes de tratamiento del plan ambulatorio básico , lo que significa un valor total de **$ 10.654.800 (diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos) .**

NOVENO: El traspaso de estos montos se realizará en cuotas mensuales, sujetas a evaluación.

DECIMO: El Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, a través de las correspondientes oficinas regionales del SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, realizarán una supervisión y asesoría técnica a los equipos del centro de tratamiento Cesfam Juan Pablo II, cuyo resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos a través de un documento u oficio

DECIMO PRIMERO: El seguimiento del avance y cumplimiento del programa referido en este instrumento, estará radicado en el Dpto. de Coordinación de la Red Asistencial (DECOR) de este Servicio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar un informe acerca del avance de las actividades realizadas, la utilización de los recursos, y el cumplimiento de los objetivos y actividades convenidas, el que debe ser entregado en los términos y plazos que este Servicio indique. Se deberá entregar al Servicio todas las facilidades y datos que le solicite.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad sólo podrá utilizar los recursos transferidos por el Servicio en los términos que indica el presente convenio como Recursos Humanos; materiales de escritorio, alimentación (café, galletas, etc.) y fármacos correspondiente a la canasta de PAB.

DECIMO CUARTO: El Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio, en caso de verificarse cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, el que será calificado discrecionalmente por aquel.

DECIMO QUINTO: El presente convenio tendrá duración hasta el 30 de Diciembre del 2013, sin perjuicio de la renovación que pacten las partes.

DECIMO SEXTO: La personería de las partes no se inserta por ser conocida por éstas.

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
JEFE DEPTO. JURIDICO

DECIMO SEPTIMO: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las realizadas.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria".

DECIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Servicio.

RAUL DONCKASTER FERNANDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA REINA

DRA.MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

JPSO/DR.EUA/SIT/KAB/MPGG